

Acta de la centésimo quinta (105ª.)
Sesión, celebrada el 01 de abril de 1980

En Santiago, a 1° de abril de 1980, siendo las 17:00 horas, se reúne el Consejo de Estado bajo la presidencia del titular Don Jorge Alessandri Rodríguez y con la asistencia del Vicepresidente don Gabriel González Videla y de los siguientes Señores consejeros; don Enrique Urrutia Manzano, don Héctor Humeres Magnan, General del Ejército (R) don Oscar Izurieta Molina, Almirante, (R), don Ramón Barros González, General del Aire (R) don Renato García Vergara, General de Carabineros (R) don Vicente Huerta Celis, don Juan de Dios Carmona Peralta, don Hernán Figueroa Anguita, don Enrique Ortúzar Escobar, don Carlos Francisco Cáceres Contreras, don Julio Philippi Izquierdo, don Pedro Ibáñez Ojeda, don Guillermo Medina Gálvez, doña Mercedes Ezquerria Brizuela y don Juan Antonio Coloma Correa. Asisten, también, el Secretario y el Prosecretario abogados Señores Rafael Valdivieso Ariztía y Arturo Marín Vicuña, respectivamente.

Tabla

Acta.-_Se aprueba el acta de la 104a. sesión, celebrada el 11 de marzo pasado.

Proyecto sobre la transición constitucional. El presidente señor Alessandri recuerda que el Consejo ha estado estudiando esta materia en la Comisión especialmente constituida para el efecto, habiéndose celebrado dos reuniones a las cuales asistieron casi todos los Consejeros, en que se analizó un texto que había preparado el señor Ortúzar. En esas reuniones se acordaron diversas modificaciones de fondo, de manera que ahora corresponde revisar el proyecto conforme a las últimas ideas que se han propuesto.

El secretario señor Valdivieso recuerda que, para esta sesión se envió a los Consejeros dos proyectos sobre la transición que fueron preparados por el señor Ortúzar: uno, que importe la desaparición de la Junta de Gobierno desde el momento en que entre en vigencia el texto constitucional, el cual ha contado con la opinión favorable de la mayoría del Consejo, según conste en el acta correspondiente a la sesión 104a. del Consejo y en las minutas de las dos reuniones de la comisión; y otro, del que es partidario el señor Ortúzar, que mantiene la junta de Gobierno durante la transición, reconociéndole determinadas facultades que no son las de legislar ni el poder constituyente, como primitivamente había propuesto el señor Consejero. Recuerda, también, que en la Comisión se dijo que, sin perjuicio de que la mayoría del Consejo suscribiese el primero de los proyectos citados, podría, además, hacerse llegar el segundo Proyecto al Presidente de la República a fin de que este se impusiera de la opinión de otros consejeros.

En seguida continúa la revisión del proyecto cuyas ideas suscribe la mayoría. Se contienen en él un artículo final, permanente, y diecinueve disposiciones transitorias (desde el artículo 11 a 29 transitorias).

El señor Ortúzar explica que, luego de la última reunión de comisión, introdujo enmiendas a los artículos 15, 17 y 27 transitorios del proyecto de mayoría, las cuáles explicará cuando se llegue a ellos.

Acto seguido, el presidente somete a análisis el proyecto cuyas ideas comparte la mayoría.

Respecto del "artículo final" de las normas permanentes se acuerda anteponer el término "transitorios", quedando la disposición de la forma siguiente:

"Artículo final.- La presente Constitución comenzará a regir ciento ochenta días después de aprobada por plebiscito, con excepción de los artículos transitorios 18, 19 inciso segundo, 25 y 29, que regirán desde la fecha de dicha aprobación".

Luego, se aprueban los artículos transitorios 11 y 12, relativos a la duración de la transición y a la vigencia, en el de todas las normas pertinentes, salvo las excepciones que establecen en las disposiciones transitorias que siguen.

A propósito de lo anterior, el señor Figueroa Anguita expresa que, en su opinión, todas estas disposiciones merecen una discusión general anterior al análisis en particular que se está haciendo. De partida, le parece que el texto es muy extenso. En seguida, cree necesario saber cuando comenzará el periodo de transición que se propone, ya que no se establece una fecha precisa para ello, considerando que un conocimiento sobre el particular es indispensable para decidir lo demás.

El Presidente señor Alessandri recuerda que la materia ha sido analizada en la última reunión de Consejo y en las dos sesiones de la Comisión, razón por la cual, reconociendo como muy respetables los motivos que impidieron la asistencia del señor Figueroa, no puede, sin embargo, decidirse que una materia tan grave como esta o haya sido objeto de la discusión que merece. En todo caso, contestando la pregunta concreta del señor Figueroa, el presidente señor Alessandri expresa que la entrada en vigencia de la Constitución depende de la fecha en que se apruebe, lo cual no lo determina el Consejo sino la autoridad establecida; pero, aprobada la Constitución, comenzarán a regir todos los plazos y demás normas que están analizándose.

El señor Figueroa deja constancia, finalmente, de que él abstiene respecto de todas estas disposiciones, en parte, porque ya se ha pronunciado en contra en la discusión general habida sobre el texto permanente y, en segundo lugar, porque el proyecto de transición, ahora en debate, que juzga poco macizo al no determinar los acontecimientos, dista mucho de satisfacerle. Señala, además, que le sorprende la diferencia que existe entre lo que sucederá de acuerdo a este proyecto y lo que ocurrió con la Constitución de 1925, cuyas escuetas normas de aprobación y de transición permitieron la pronta renovación, mediante elecciones, de las autoridades políticas.

Estima una obligación moral añadir que, en su concepto, los gobiernos militares son necesarios de tiempo en tiempo, pero, también cree que mantenerlos durante muchos años es perjudicial para ellos y para el país. Hay muchos ejemplos—agrega—de lo que sucede después que los militares abandonan el gobierno que han retenido por mucho tiempo, y, por ello, estima patriótico y, por tanto, beneficioso para el país y su gobierno, el cambio de la situación actual.

El presidente señor Alessandri hace presente que la posición del señor Figueroa implicaría retrotraer la discusión años atrás, porque la cuestión de que se apruebe una Constitución, segunda de un periodo de transición, es algo de que se habló en el Consejo hace dos años, habiéndose llevado toda la discusión sobre la base de que es una cosa decidida. Agrega que le

parecen muy aceptables las observaciones que se hace el señor Figueroa, pero recalca que no depende del Consejo, ni de ninguno de sus miembros, cambiar las cosas. La realidad es que estamos con un gobierno de hecho, cuyo establecimiento significó un gran derramamiento de sangre, situación que antes no se había producido en el país. Es lógico y natural, para darles la posibilidad a los que han participado en este gobierno a que se decida a la transparencia del poder, darles la facilidad y alargar lo más posible los plazos, ya que también es natural y lógico que ellos sientan temor a posibles venganzas. Luego, es justo de que se proceda como se ha estado proponiendo. Por ello es que piensa que, aunque sean razonables las observaciones del señor Figueroa, no es este el momento de entrar a revisar todo el procedimiento y todo lo hablado y discutido.

El señor Izurieta hace notar que, si bien se reconoce la necesidad de que, en ciertas épocas los militares asuman el poder político para poner orden, nadie puede señalar, de una manera objetiva o respecto de la cual exista algún consenso, cuál es el momento en que ellos han cumplido el papel ordenador.

El señor Ortúzar agrega que, incluso, la oposición ha reconocido últimamente que no se puede pasar bruscamente a la normalidad institucional, sin la adecuada transición.

El señor Ibáñez, por su parte, señala que, por las razones que ha explicado en reuniones anteriores, él se opone a todo este articulado, el cual es consecuencia lógica de lo que le precede en materia de generación del poder público, en lo cual suscribe una opinión diferente a la de la mayoría del Consejo.

Estima muy prudente que el Consejo considere que no puede ponerse en vigencia de inmediato o en un futuro cercano todo aquello que ha aprobado respecto de la generación del poder público en las normas permanentes. Pero, al mismo tiempo, él estima que tampoco existe razón alguna para suponer que en alguna fecha dada (cinco años después a contar del plebiscito, por ejemplo) existirán circunstancias que harán posible el sistema permanente que el Consejo considera normal. Cree que los efectos adversos al sistema se van a sentir desde el momento mismo del plebiscito. Por las razones anotadas al comienzo de la discusión constitucional y las ahora expuestas, deja testimonio de su oposición al articulado en discusión, reiterando, una vez más, que presentará un informe de minoría sobre la generación del poder público y sobre el proyecto relativo a la transición.

A continuación prosigue la revisión del proyecto, aprobándose los artículos transitorios 13, sobre el Jefe del Estado en la transición, y 14, relativo a la subrogación presidencial en el mismo periodo. En cuanto al artículo 15 transitorio, el señor Ortúzar hace notar que el texto no se ajusta a lo acordado en principio por el consejo. Se establecía, antes, que el reemplazante del Jefe del Estado, cuando falte absolutamente, debía ser designado por los jefes de la Defensa Nacional, lo que debían escoger "entre ellos. Sin embargo, ello podría acarrearles una situación muy difícil a las fuerzas armadas, al tener que decidir entre ellos, haciéndose, tal vez, imposible la designación del sucesor. Se estimó, en consecuencia, eliminar la exigencia de que la elección debe ser "de entre ellos", para dejarlos en la mayor libertad. Esto habría que resolverlo, puesto que el Consejo había acordado una cosa distinta.

El Consejo acuerda adoptar el predicamento ahora propuesto.

En seguida, se aprueba el artículo 16 transitorio, concerniente a la elección presidencial al término de la transición, la cual se realizará noventa días antes de que deba cesar en el cargo el que esté en funciones o, lo que es lo mismo, cinco años después de que entre en vigencia la Constitución.

Respecto del artículo 17 transitorio, el Señor Ortúzar advierte que se ha modificado en el siguiente sentido: la primera elección de diputados se verificará conjuntamente con la del Presidente de las República, y la de Senadores cuatro años después (cuando corresponde renovar por segunda vez la Cámara de Diputados). Recuerda que en la comisión, tanto el señor Carmona como el señor Ibáñez expresaron que era inconveniente que el país enfrentara al término de la transición una renovación total de los poderes públicos, por lo que debía buscarse la posibilidad de que un sector del Congreso permaneciera. Por esa razón, el ha introducido la fórmula que ahora propone.

El señor Carmona explica que él ha formulado algunas observaciones de carácter general. Ellas tienden a suprimir las expresiones sobre el "periodo de transición", pues le parece que basta con que la Constitución establezca algunas disposiciones transitorias de suspensión o modificación de algunas normas permanentes, sin necesidad de referirse expresamente a la existencia de un "periodo" de transición. Estima que la transición debe fluir naturalmente de la aplicación de las normas transitorias. Para que éstas no importen una especie de ruptura con lo anterior, juzga preferible establecer 1°) que el Presidente de la República permanezca en su cargo hasta una determinada fecha; 2°) que la Cámara sea "designada" por cuatro años, que es un periodo normal, momento en que se procedería a una primera elección para renovarla totalmente; 3°) los senadores se designan la mitad por cuatro años, y la otra mitad por 8 años, de manera que a los primeros cuatro años la mitad del Senado se renueva por elecciones. Con la forma en que se procederá a las elecciones de diputados, en que se elegirán uno por circunscripción, no existirá peligro de oposición violenta.

El presidente señor Alessandri estima preferible la fórmula propuesta por el señor Ortúzar, que, en el hecho, tiene su origen en una observación del señor Carmona. Quizás, habría que agregarle la renovación parcial del Senado. Finalmente, propone votar este asunto, a lo que el señor Carmona señala que sólo quería dejar constancia de su opinión.

Se acuerda, entonces, con las constancias anotadas, aprobar el artículo 17 transitorio propuesto por el señor Ortúzar.

En seguida, se aprueba el artículo 18 transitorio, que establece que la Cámara de Diputados estará integrada por 120 miembros designados por la Junta de Gobierno con treinta días de anticipación al comienzo de la transición. Precisamente, el señor Izurieta advierte que no hay pauta alguna para que la junta de Gobierno efectúe la designación, agregando el señor Ibáñez que los diputados deberían asignarse o adscribirse a una circunscripción determinada, aunque no pertenezcan a ella, pero que sí sean representativos del lugar. Esto significa—dice el señor Ibáñez—señalarle la obligación a los diputados de preocuparse de los problemas de una región. El señor Ortúzar expresa estar de acuerdo con que se considere el parecer de las regiones, pero no con que se le asignen diputados.

Finalmente, se acuerda aprobar el texto propuesto, sin modificaciones.

Acto seguido, se aprueba el artículo 19 transitorio, que establece que el Senado, se formará provisionalmente con los ex Presidentes, con veinte personas, designadas por el Jefe del Estado, que reúnan algunas de las

calidades que las normas permanentes exigen para los senadores que serán de designación presidencial, y por otros veinte senadores designados libremente por el Presidente de la República de entre quienes hayan prestado servicios relevantes al país.

A proposición del señor Philippi, se acuerda, en segunda, agregar a continuación del artículo 19 transitorio, uno nuevo, con el siguiente tenor:

"Artículo 20 transitorio.- Las designaciones a que se refiere los dos artículos anteriores solo podrán recaer en personas que, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 45, no estén inhabilitadas por algunas de las causales enumeradas en el artículo 55. Serán también aplicables las incompatibilidades establecidas en los dos primeros incisos del artículo 56".

Se acuerda, además, intercalar otro artículo nuevo, a fin de incorporar al Senado a los miembros de la Junta de Gobierno.

Su texto en el siguiente:

"Artículo 21 transitorio.- Integrarán además el Senado, con la calidad de senadores vitalicios, los miembros de la Junta de Gobierno que lo sean al término del periodo a que se refiere el artículo 12 transitorio, al dejar sus funciones como tales y como comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea o de General Director de Carabineros".

Se aprueba el artículo 20 transitorio, que pasa a ser 22 transitorio.

En cuanto al artículo 21, que pasa a ser 23, se acuerda sustituir la idea de que las vacantes de parlamentario se proveerán por la respectiva Cámara, por la designación que haga el Presidente de la República. Se aprueba el artículo con el siguiente tenor:

"Artículo 23 transitorio.- Las vacantes de diputados y senadores que se produzcan durante el periodo de transición se proveerán, para el tiempo que falte, por decreto del Presidente de la República.

No obstante, no se llenarán las vacantes que tengan lugar durante el último año del periodo de transición".

El artículo 22 no merece observaciones. Queda como artículo 24 transitorio.

Se aprueba el artículo 23, que pasa a ser 25 transitorio, sobre la designación de los miembros del Tribunal Constitucional, con la sola modificación, propuesta por el señor Philippi, de agregar la siguiente oración final: Para estas designaciones regirá lo establecido en el inciso segundo del artículo 82 permanente".

El artículo 24 transitorio establece que el Tribunal Constitucional no podrá declarar la responsabilidad del Presidente de la República por atentados contra el ordenamiento constitucional, ni podrá declarar su inhabilidad. Se aprueba esta disposición, pasando a ser artículo 26 transitorio.

Se aprueba el artículo 25, que pasa a ser 27 transitorio, con la sola modificación de eliminar la referencia a los senadores. La disposición señala que los miembros del Tribunal Calificador de elecciones deberán estar designados con anticipación a la primera elección de Presidente de la República y de la Cámara de Diputados.

Se aprueba el artículo 26 propuesto, que pasa a ser artículo 28 transitorio, referente a tribunales electorales regionales.

En cuanto al artículo 27 del proyecto, el señor Huerta sostiene que la incorporación de los miembros de la Junta de Gobierno en el Consejo de Seguridad, si se agregan a los jefes institucionales que ya lo integraron con arreglo a las normas permanentes, rompe el equilibrio y debilita la autoridad del Jefe del Estado, en un régimen que se pretende que sea decididamente presidencial de corte portaliano.

Se acuerda suprimir el citado artículo que incorporaba a los miembros de la Junta de Gobierno, cuando ésta deje de funcionar, al Consejo de Seguridad Nacional, en atención a que pasarán a ser miembros vitalicios del Senado, calidad que tiene mayor rango. Como consecuencia de esto, los miembros de la junta que haya dejado de funcionar, al consejo de Seguridad Nacional, en atención a que pasarán a ser miembros vitalicios del Senado, calidad que tiene mayor rango. Como consecuencia de esto, los miembros de la junta que haya dejado de funcionar, que sigan como jefes de sus instituciones pasarán a formar parte del Consejo de Seguridad en virtud de las normas permanentes. Cuando pasen a retiro, dejarán sus funciones en el Consejo, y se incorporarán al Senado como miembros vitalicios.

Por otra parte, el señor Huerta hace notar el problema que se plantea con los senadores que se "designen" por haber sido jefes de instituciones armadas de acuerdo a las normas permanentes, ya que no se sabe qué sucederá con ellos cuando se incorporen al Senado como vitalicios los miembros de la Junta de Gobierno. Se encarga al señor Huerta traer una proposición al respecto, junto con el señor Ortúzar.

En cuanto al artículo 28, que pasa a ser 29, se acuerda eliminar la oración final, relativa a que los directores del Banco Central duran hasta el término de la transición.

Además, a sugerencia del señor Philippi, se agrega la siguiente nueva oración final: "Para estas designaciones regirá lo establecido en el inciso cuarto del artículo 98 de esta Constitución y regirán las incompatibilidades contempladas en su inciso quinto".

Se aprueba el artículo 29, que pasa a ser 30 transitorio, y que establece que los alcaldes serán designados por el Presidente de la República en los primeros tres años del periodo de transición. Se corrige un error de redacción, eliminando las palabras "el periodo de transición y en".

Posteriormente, el presidente señor Alessandri se refiere a una materia que, anuncia, es difícil.

Manifiesta el señor Presidente que, en relación con la materia discutida por el Consejo se ha creado una situación, a su juicio, extremadamente delicada con el Presidente de la República. Expresa que recibió el encargo del Consejo de plantear al Presidente de la República el criterio de aquél, en cuanto a que la redacción del proyecto sobre la transición debía ser estudiada por este organismo. El día anterior a la fecha en que iba a recibirle, el jefe del Estado hizo una declaración en el sentido de que la Junta de Gobierno iba a estudiar el periodo de transición y de que ya se habían hecho algunos estudios sobre el particular. Por ello es que, cuando llegó a la reunión, le expresó a S.E. que, en vista de las declaraciones que había leído en los diarios el día anterior, no tenía razón de ser la petición que venía a formularle a nombre del Consejo y que se refería al periodo de transición; sin embargo, el General Pinochet le dijo que por ningún motivo se preocupara en tal sentido, agregando que él —S.E.— tenía avanzados unos estudios que se los haría llegar. Pero o los hizo llegar; y, en cambio, el señor Ortúzar le dio a conocer un proyecto, que se consideró en la sesión 104a del Consejo y que ha servido de base a toda la discusión producida, el cual había estudiado el señor Ortúzar en conjunto con el Ministro del Interior y, supone el señor Alessandri, con conocimiento del Presidente de la República. Siente que el señor Ortúzar no le haya advertido de esto antes de entrevistarse con el general Pinochet.

El señor Ortúzar agrega que es efectivo lo de ese estudio en conjunto, con conocimiento de S.E., añadiéndose, sí, que se hizo hace más de un año. Expresa que avisó al Presidente del Consejo que él tenía un proyecto que hace un año y medio le había pedido reservadamente el Ministro del Interior por encargo del Presidente de la República.

Agrega el señor Alessandri que, en el último almuerzo con el Jefe del Estado, manifestó a éste que el Consejo pensaba que la Junta debería desaparecer en la transición, a lo que el General Pinochet nada contestó; en cambio, al señor González Videla le dijo que eso le parecía extremadamente grave. Con posterioridad, S.E., según ha sabido, reiteró que le era inaceptable la desaparición de la Junta. Planteadas las cosas en estos términos, el señor Alessandri informa que el señor Ortúzar le pidió que hablara con el Presidente de la República; sin embargo, estima que no cree que tenga objeto esa entrevista, ya que él —el señor Alessandri— va a mantener su criterio resuelto y decididamente en esta materia. Por ello, considera que la única solución política para este caso es que el Consejo no se pronuncie sobre este asunto. La otra idea era elevar dos proyectos, pero estima que es difícil para los consejeros decidirse por un proyecto que no comparten, ya que, ante el Presidente de la República, aparecería la mayoría del Consejo patrocinando una idea que el Gobierno repudia. Entrega la solución de este problema a lo que resuelva la mayoría. Finalmente, solicita del señor Philippi, su buen Consejo para la solución más conveniente en esta materia.

Previamente, el señor Urrutia informa que se le ha dicho que se ha formulado una comisión para revisar el trabajo del Consejo, de la cual formarían parte los señores José María Eyzaguirre García de la Huerta y Amunátegui Prá.

El señor Philippi, adelantando una primera opinión, dice que, por el momento, puede pensarse en terminar el informe diciendo que el Consejo ha cambiado también ideas acerca de las posibles soluciones para un sistema de transición; pero, que, sin embargo, como no venía en el anteproyecto que se sometió a su conocimiento, no se informa, por ahora, sobre la materia. Con ello, se deja constancia y se sabrá por la opinión pública, si se da a conocer el informe, que el Consejo ha analizado la transición, ya que estima—el señor Philippi—que es más o menos público que el Consejo tiene despachado el informe y que está estudiando esto. Señala creer esto último, no obstante que el señor Ortúzar estima que nada ha trascendido.

El señor Ibáñez considera que si se adoptará este criterio se podría entender por algunos que, para el Consejo, el proyecto de Constitución debería ponerse en vigencia de inmediato o cuando el gobierno lo estime conveniente, pero en su totalidad; todo lo mal no ha sido el criterio del Consejo.

Varios señores consejeros estiman que esa interpretación no cabría, ya que se haría presente la necesidad de una transición, anunciando que se ha estudiado. Solamente no se allegarían los detalles y distintos pasos de que ella constaría según la opinión del Consejo. El señor Coloma manifiesta su opinión favorable al anteproyecto elaborado por el señor Ortúzar, el cual, al mantener la Junta de Gobierno, no ofrecería las dificultades que se están planteando.

El señor Urrutia estima, en cambio, que son muchos los Consejeros que creen que, durante la transición, la junta no debe existir, manteniéndose, si, en el poder el actual Presidente de la República.

El señor Humeres expresa que en el informe podría decirse que, aparte, se acompaña el intercambio de ideas producido acerca de la transición.

El señor Huerta dice compartir la idea de no someter sugerencias al gobierno. Agrega que el anteproyecto del señor Ortúzar es bastante parecido al decreto ley N° 527, sobre estatuto de la junta, salvo – y esto lo califica de muy importante--- en que modifica las reglas de prelación de sus miembros.

El señor Ortúzar cree necesario explicar que, cuando recién el Consejo debatía las disposiciones permanentes, en enero de 1979, el Ministro del Interior le pidió privadamente un anteproyecto sobre la transición, sugiriéndole algunas ideas. Ese anteproyecto podría haberse enviado al Consejo, pero en esa época—el señor Ortúzar—no sabía, y cree que el gobierno tampoco lo habría determinado aún, que se iba a hacer con tal anteproyecto. Piensa, por otra parte, que si los consejeros conocen cuál es el pensamiento del gobierno, resulta fuerte crearle en un informe una situación que, de antemano, se sabe que va a ser de rechazo, y que puede dar lugar, incluso, si se hace público el informe, quien sabe a que tipo de agitaciones. Si el estuviera, respecto de la transición, en la posición de la mayoría, no diría que la materia fue debatida, porque la opinión pública preguntaría cuál fue ese debate. Otra fórmula es omitir toda referencia a la transición o agregar separada y muy reservadamente, lo relativo al período de transición.

El señor Alessandri agrega que este último predicamento le parece un pésimo procedimiento. Recuerda que el fue consultado verbalmente por el Presidente acerca de la transición, en entrevistas que le solicitó a pedido del Consejo tal como están las cosas, piensa que habría que decir que, para no crear dificultades al gobierno, el Consejo no manifiesta su opinión sobre la materia.

El Vicepresidente señor González Videla encuentra extremadamente grave la situación descrita. Considera que para el Presidente de la República es sumamente difícil dejar a quienes le han brindado todo su apoyo, acompañándolo desde el advenimiento al poder. Es verdad que ellos tienen la responsabilidad de entregar el poder a los civiles; con todo, en el mundo convulsionado de hoy, sólo la actuación de las fuerzas armadas, decidida y honesta como en nuestro país, puede garantizar la paz y el progreso necesario para la instalación futura de un Gobierno civil estable. Por lo tanto, en las condiciones aludidas, y para evitar problemas graves, el Consejo nada debería decir al respecto.

En seguida, algunos consejeros opinan que, tal vez, lo que podría hacerse es revisar el anteproyecto del señor Ortúzar, en el cual se mantiene la junta, eliminando de sus atribuciones las potestades constituyente y legislativa.

Se sigue un debate, acordándose, finalmente, que un grupo de trabajo formado por los señores Carmona, Humeres, Ortúzar y Philippi, el secretario y el prosecretario, estudien una proposición de respuesta, que consista en un proyecto que incorpore la junta de gobierno al texto aprobado en la presente sesión.

Siendo las 18:40 horas, se levanta la sesión.